



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE PIÑAR (GRANADA)
EN PRIMERA CONVOCATORIA CON FECHA 22 DE DICIEMBRE
DE 2017**

En el salón de plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Piñar, siendo las diecinueve horas y dos minutos del día 22 de diciembre de dos mil diecisiete, se reúne en primera convocatoria el Ayuntamiento pleno a efectos de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Eloy García Cuenca, y actuando como Secretario, el que es mismo de la Corporación, D. Iván Martínez Martínez, a fin de tratar los asuntos incluidos en el orden del día, previa convocatoria legal al efecto, con la asistencia de los siguientes miembros:

NUMERO LEGAL	9
NUMERO DE HECHO	7
ASISTENCIAS	7
Por el grupo IU-LVCA:	
D. Eloy García Cuenca	
D. Jerónimo Hurtado Alifa	
D. Silvia Villalta Martínez	
D. Raquel Madrid Fernández	
Por el grupo municipal socialista:	
D. Irene Tejada Leyva	
D. Carlos Jesús Pérez Cuenca	
D. Adelaida Oria López.	
AUSENCIAS	2
D. Francisco González Álvarez	
D. María Dolores Martínez Alifa	

A continuación, una vez comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede al debate y votación del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE CARÁCTER ORDINARIO Y CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Ante la pregunta formulada por el Sr. Alcalde para ver si algún concejal de la Corporación tiene a bien comentar alguna cuestión relativa a este punto o hacer algún tipo de objeción al acta objeto de aprobación, los portavoces de los grupos municipales no manifiestan oposición al borrador, por lo que resulta aprobado.

2.- TOMA DE POSESIÓN DE LA NUEVA CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL IU-LVCA Dº RAQUEL MADRID FERNÁNDEZ

Da inicio la sesión con la lectura del juramento o promesa para toma de posesión del cargo de concejal del Ayuntamiento de Piñar, en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Acto seguido, el alcalde formula la pregunta "*Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Piñar con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?*" siendo respondida favorablemente por Dº Raquel Madrid Fernández con un "sí, prometo".

En consecuencia, queda proclamada concejala de este Ayuntamiento.

3.- DEBATE Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016.

Se informa a los señores concejales de la Corporación que la Cuenta General ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y expuesta al público de la manera y con los plazos legalmente establecidos.

Dada la palabra a los portavoces de los distintos grupos políticos, la portavoz del grupo municipal socialista anuncia que, en consonancia con lo votado por su grupo en la Comisión Especial de Cuentas, su voto será negativo.

Se procede a la votación, resultando aprobada la Cuenta General de 2016 por la mayoría de los presentes y con el siguiente resultado:

Votos a favor: 4

D. Eloy García Cuenca
D. Jerónimo Ilurtido Alifa
Dº Silvia Villalta Martínez.
Dº Raquel Madrid Fernández

Votos en contra: 3

Dº Irene Tejada Leyva
D. Carlos Jesús Pérez Cuenca
Dº Adelaida Oria López

Abstenciones: 0

4.- DEBATE Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIÑAR.

El punto da inicio tomando la palabra el Sr. Alcalde, quien se levanta para facilitar a los señores concejales folletos informativos sobre la aprobación, por parte de los trabajadores, del primer Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Piñar.

Prosigue su intervención afirmando que se hicieron unas elecciones a representante sindical, que fueron ganadas por el trabajador D. Raúl Martínez Vico en representación de CC.OO, y que el Convenio ha sido trabajado y desarrollado



conjuntamente con el representante de los trabajadores y el resto de la plantilla de este Ayuntamiento.

Acto seguido detalla alguno de los logros conseguidos por la acción sindical y que son incorporados a este Convenio, entre ellos el aumento de días de asuntos propios, el reconocimiento de tricenios frente a sexenios, la ropa de trabajo, o la puesta a disposición de anticipos reintegrables.

Sin más intervenciones en este punto, se somete a votación, quedando aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes el Convenio Colectivo que a continuación se transcribe:

**"CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIÑAR
(GRANADA)**

PREÁMBULO

La presente propuesta de acuerdo entre el Ayuntamiento y los Sindicatos firmantes, tiene su base y referencia en la necesidad de establecer un convenio colectivo de aplicación para el personal laboral del Ayuntamiento de Piñar, habida cuenta la ausencia de éste en dicha Administración y la inseguridad jurídica que ello viene provocando a los trabajadores del Ayuntamiento.

OBJETIVOS

En el marco del diálogo social, el Gobierno Municipal y las Organizaciones Sindicales representativas en el ámbito de la Administración, convienen la necesidad de proceder a la negociación de un Acuerdo para los próximos dos años que recoge y regula los objetivos que ambas partes pretenden conseguir en el marco de un mejor funcionamiento de la Administración Pública y de la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados/as públicos, manteniendo los elementos positivos del sistema e incorporando los cambios esenciales necesarios para cumplir los restos que la Administración tiene planteados, fundamentalmente el incremento de la calidad en la presentación de los servicios públicos y la gestión eficaz de los recursos humanos.

El objetivo prioritario es la mejora de los servicios que presta el Ayuntamiento a los/as ciudadanos/as, adaptándose la Administración Municipal a las demandas sociales, racionalizando la estructura de la plantilla, el perfil de los empleados/as y modificando las condiciones de la prestación del servicio.

A estos efectos, las líneas de actuación que el Convenio considera son los siguientes:

1. *Aumento de la eficacia en la presentación de los servicios a través de:*
2. *Reordenación de los efectivos atendiendo a áreas prioritarias.*
3. *Oferta de empleo público que coadyuve al control de la temporalidad.*
4. *Ampliación del horario de atención al público.*
5. *Homogenización del horario de trabajo.*
6. *Reducción del absentismo laboral anual.*
7. *Impulso a la profesionalización y calificación de los empleados/as públicos, a través de:*
8. *Potenciación de la carrera profesional.*
9. *Fortalecimiento de la promoción interna.*
10. *Impulso a la formación, fundamentalmente en nuevas tecnologías e idiomas.*
11. *Establecimiento de medidas a favor de la estabilidad en el empleo público, a través de:*
12. *Finalización de los procesos de consolidación.*
13. *Disminución de la tasa de temporalidad.*

14. Ordenación de las contrataciones de carácter temporal.
15. Mejora de la calidad de vida en el trabajo, a través de:
16. Incremento de medidas tendentes al desarrollo del bienestar social.
17. Mejora de las condiciones de trabajo.
18. Potenciación de la prevención de riesgos laborales.
19. Ordenación retributiva e incentivos salariales vinculados a las propuestas de modernización y mejora de la calidad en la Administración Pública, a través de:
20. Ordenación y conciliación de las retribuciones.
21. Programas de aumento de productividad y el rendimiento.
22. Mejora selectiva de los servicios prioritarios.
23. Mejora del Marco de las Relaciones Laborales.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA 1º. AMBITO DE APLICACIÓN Y PARTES

Las partes que conciernen el presente Convenio son, por una parte, los representantes del personal laboral del Ayuntamiento de Piñar, es decir, los delegados de personal del Ayuntamiento de Piñar, y por otra parte, los representantes del Ayuntamiento de Piñar, tanto del equipo de Gobierno, como de los grupos políticos de la oposición.

Los acuerdos contenidos en el presente Convenio Colectivo tendrán fuerza normativa y obligarán al Ayuntamiento de Piñar y a su personal laboral en el territorio de este municipio, con independencia del tipo de contratación que los vincule.

A los/as trabajadores/as contratados con carácter temporal al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, les será de aplicación este Convenio, salvo en aquellos supuestos en los que la naturaleza y tiempo de su respectiva relación laboral impidan su aplicación, respetando las condiciones específicas de sus contratos y lo establecido en las disposiciones que les afecten.

Quedan excluidos del presente Convenio:

- El personal que tenga la condición de funcionario público.
- Los concejales/as,
- El personal que preste sus servicios en empresas públicas o privadas las cuales tengan suscritos contratos de obras o servicios regulado por la normativa de contratación administrativa para la Corporación Municipal, incluso en el supuesto en que estas personas desarrolle su actividad en centros dependientes de la misma.
- Los profesionales cuya relación con la Administración del estado se derive de una minuta o presupuesto para la realización de una obra o servicio concreto.
- Cargos de confianza.
- El personal contratado con cargo a los fondos PFEA (Plan de Fomento del Empleo Agrario y, en general, a cualquier otro que se contrate en virtud de programas específicos de política de empleo que pueda concertar esta administración municipal).
- Esté asimismo excluido el personal contratado temporalmente en virtud de acuerdo o convenio de colaboración suscritos entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial, Junta de Andalucía o el Estado. Cuando dichas administraciones u organismos subvencionen con sus fondos en todo o en parte los gastos de personal, y así se especifique en los citados acuerdos o convenios de colaboración. No obstante, en estos supuestos, les serán de aplicación todos aquellos derechos de naturaleza no económica que no entren en colisión con el citado acuerdo o convenio de colaboración.
- El personal contratado temporalmente como consecuencia de acuerdos o convenios suscritos entre el Ayuntamiento y otras entidades públicas o privadas.
- El personal laboral que acceda mediante bolsas de trabajo creadas para necesidades adicionales y puntuales, como pudieran ser de limpieza o mantenimiento.

Todos/as aquellos/as se regirán por las condiciones específicas de sus contratos y lo establecido en las disposiciones legales que les afecten.

CLAUSULA 2º.- VIGENCIA.



El presente Convenio entrara en vigor tras su aprobación por Pleno y tendrá su vigencia de un año desde su aprobación y hasta 31 de diciembre de 2018, quedando automáticamente prorrogado si no se denuncia un mes antes de su vencimiento.

CLAUSULA 3º. COMPENSACION Y ABSORCION.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto y cómputo anual, a todas las existentes a la fecha de su aprobación, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación.

En caso que la Autoridad competente anule alguna de las cláusulas del Convenio, quedará vigente el resto y sólo se renegociará la cláusula anulada, si una de las partes lo solicita.

CLAUSULA 4º. COMISION MIXTA DE INTERPRETACION.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación que estará compuesta por los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento, para resolver las cuestiones que se deriven de la interpretación y aplicación del Convenio. Son funciones de la Comisión Mixta de Interpretación:

- * a) Interpretación de la totalidad del Convenio.
- * b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- * c) Revisión puntual del Convenio y revisión anual de los aspectos económicos.
- * d) Resolución de discrepancias en la negociación para la inválida de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 TRET.

CAPITULOII.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

CLAUSULA 5º. ORGANIZACION DEL TRABAJO.

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Corporación Municipal, sin perjuicio de dicha facultad, los/as Delegados/as de Personal y/o las Secciones Sindicales, tendrán las funciones de información y propuesta en todo lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de acuerdo con las competencia legalmente establecidas o específicamente atribuidas por el presente Convenio.

CLAUSULA 6º. PERIODO DE PRUEBA.

El periodo de prueba para el personal laboral solo se podrá establecer por una sola vez para un trabajador/a y siempre que se le contrate para el mismo puesto de trabajo.

El periodo de prueba no podrá exceder, en ningún caso, los quince días.

CAPITULO III JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.

CLAUSULA 7º. —JORNADA DE TRABAJO Y HORARIO.

La jornada laboral en el Ayuntamiento de Piñar, mientras siga vigente el R.D.Ley 20/2012, del 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se desarrollará con carácter general de 7:45 a 15:15 horas de lunes a viernes, salvo aquellos trabajadores con características especiales, cuyo horario se acomodara a la realización del servicio. En ambos casos, dentro del trabajo efectivo, se computarán los descansos para el desayuno o merienda o cena.

En aquellos centros o servicios del Ayuntamiento en que el servicio se preste a sistema de turnos se efectuaran de manera rotativa. Así mismo, los turnos de descanso semanal rotaran de forma que los

domingos y festivos sean disfrutados por igual por todos los trabajadores del centro o servicio. Entre turno y turno deberá transcurrir un periodo de 12 horas como mínimo.

Cuando por necesidades públicas : catástrofes, terremotos, etc.. el Ayuntamiento tenga que atender las consecuencias de que los mismos se deriven, el personal prestará estos servicios Públicos con independencia de su jornada laboral.

Durante la jornada se dispondrá de 30 minutos para el desayuno o merienda o cena siempre que la jornada sea de cuatro horas como mínimo. La determinación, control y fijación de los turnos de descanso corresponderá a la Concejalía de Personal, a fin de que no se produzcan perturbaciones en el normal funcionamiento del servicio.

CLAUSULA 8º. VACACIONES Y PERMISOS.

8.1 Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, salvo que sean días efectivos de trabajo según el puesto de trabajo desarrollado. Además, se adicionará un día hábil de vacaciones por cada cinco años trabajados en el Consistorio.

En ningún caso, la distribución anual de la jornada puede alterar el número de días de vacaciones o de fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.

8.2 Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones se podrán solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.

8.3 Se establece el periodo comprendido entre inicio de año y el 15 de abril, para solicitar las vacaciones del año, entendiendo que si no se solicitan en este periodo, el trabajador/a las tomará en los períodos que queden libres. Toda/o trabajador/a podrá cambiar sus vacaciones una vez concedido el periodo en dos casos :

- Permutarlas con las de otro/o compañero/a.
- Solicitar periodo distinto del concedido ,siempre que no afecte al servicio.

8.4 A lo largo del año los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidas en la normativa vigente. Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días por asuntos particulares así como, en su caso, los días de permiso previstos en el apartado siguiente, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

8.5 Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas e instalaciones municipales.

Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo sábado o día no laborable.

CLAUSULA 9º. FESTIVOS.

Para las fiestas laborales se estará a lo promulgado en el calendario de trabajo correspondiente. Anualmente se revisará el calendario para adaptarlo a los días declarados festivos.

CLAUSULA 10º. PERMISOS Y LICENCIAS.

Se establecerán según lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.



CAPITULO IV. PERCEPCIONES ECONÓMICAS

CLAUSULA 11º.- CONCEPTOS RETRIBUIDOS

Las retribuciones básicas así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñen el personal laboral se incrementarán cada año en la cuantía que fijen las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, a cuyo efecto se destinará en los Presupuestos Municipales la cantidad suficiente.

Cualquier modificación, en su caso, del nivel retributivo que para el personal laboral se establece en el presente Acuerdo, habrá de ser negociado en la Comisión, atendiendo a las circunstancias derivadas del funcionamiento del servicio, y de conformidad con la Ley de Presupuesto General del Estado.

CLAUSULA 12º.- SUELDO.

El sueldo para todo el personal de la Corporación afectado por este Convenio, será el que corresponda de acuerdo con la clasificación de grupos que contiene en el Anexo I de este Convenio.

CLAUSULA 13º.- ANTIGÜEDAD

La antigüedad consistirá en la cantidad fijada en el Anexo V de este Convenio, en función del grupo en que cada momento esté encuadrado el trabajador, por cada tres años de servicios efectivos.

Todos los tronios se abonarán con efectos al primero del mes siguiente a la fecha de cumplimiento.

CLAUSULA 14º.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Las gratificaciones por servicios extraordinarios, tendrán carácter excepcional y solo podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

Los servicios extraordinarios que se realicen serán compensados económicoamente en su totalidad al mes siguiente de su realización. Previamente deberá existir reserva de crédito para ello.

CLAUSULA 15º.- REVISIÓN SALARIAL Y MANTENIMIENTO DEL PODER ADQUISITIVO

Se fija el mes de Enero de cada año para la aplicación de la subida contemplada, en su caso, en los Presupuestos Generales del Estado.

Se efectuarán las revisiones salariales y el mantenimiento del poder adquisitivo que establezcan los Acuerdos o Pactos entre el Gobierno y Sindicatos mayoritarios de la Administración Pública y de conformidad con la LPGE.

CLAUSULA 16º.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO

El personal de la Corporación que por razón del servicio hubiere de desplazarse, percibirá las dietas de manutención y alojamiento y gastos de desplazamiento, de acuerdo con las normas establecidas para la función pública.

Quedan excluidos de estas indemnizaciones las dietas de manutención y alojamiento y gastos de desplazamiento, los cursos de formación solicitados a petición del interesado.

CAPITULO VII.- CONDICIONES DE TRABAJO

CLAUSULA 17º.- ROPA DE TRABAJO.

La Corporación facilitará a los trabajadores que, por razón de su trabajo necesiten ropa específica, aquellas prendas adecuadas para la realización del mismo.

CLAUSULA 18º SALUD LABORAL

El Ayuntamiento y los Sindicatos firmantes realizarán acciones dirigidas a facilitar la aplicación de la legislación sobre prevención de riesgos laborales y a fomentar el cumplimiento de las acciones derivadas de la misma para la Administración, y entre ellas las siguientes:

Todas las acciones necesarias para contar con un sistema de gestión unificado que incorpore todos los procedimientos necesarios para hacer efectiva una adecuada política de Seguridad y Salud Laboral.

CAPITULO V.- ACCIÓN SOCIAL

CLAUSULA 19º.- SEGUROS

El Ayuntamiento concertará con una Compañía de Seguros, una póliza colectiva que amparará a todo personal laboral que se viese afectado por los supuestos relacionados en la debida póliza, tales como contingencias o accidentes en su ámbito laboral.

CLAUSULA 20º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Corporación suscribirá un seguro de Responsabilidad Civil con una Compañía de Seguros, para proteger la responsabilidad civil de todo el personal del Ayuntamiento que como consecuencia del ejercicio de sus funciones, cause daño o perjuicio a terceros, salvo en los casos en que la sentencia de un órgano jurisdiccional reconozca culpa, dolo, negligencia o mala fe causando perjuicios en los bienes y derechos del Ayuntamiento o de particulares.

CLAUSULA 21º.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

Se concederán por Decreto de la Presidencia y previo informe de los Negociados de Personal, Tesorería y Servicio de Intervención, anticipos hasta 2.000,00 Euros a todos los trabajadores/as públicos/as.

El importe de los mencionados anticipos será reintegrable en un máximo de 12 mensualidades. A tal efecto, se consignará en los presupuestos ordinarios un crédito en una partida que se denominará "ANTICIPOS REINTEGRABLES DEL PERSONAL MUNICIPAL". Dicha partida se dotará en los presupuestos de cada año con un mínimo de 2.000,00 euros siendo revisables cada año cuando la Ley así lo permita. No podrá solicitarse un nuevo anticipo hasta saldar el anterior.

CAPITULO VI. DERECHOS SINDICALES

CLAUSULA 22º.- DELEGADOS DE PERSONAL

La representación del personal del Ayuntamiento corresponde a los Delegados/as de Personal y ejercerán mancomunadamente ante la Corporación la representación para la que fueron elegidos/as, y tendrán las mismas competencias establecidas para las Juntas de Personal.

Los/as Delegados/as de Personal dispondrán en el ejercicio de su función representativa, de las garantías y derechos que legalmente tengan reconocidos.

Los/as Delegados/as de Personal podrán acumular el crédito horario de que disponen cada uno de ellos (15 horas mensuales), en uno o varios de sus componentes de la sección sindical, siempre que sea necesario y justificado.

CLAUSULA 23º.- CONVOCATORIA DE REUNIONES.



Están legitimados/as para convocar una reunión de empleados/as municipales y para formular la correspondiente solicitud de autorización:

- Las Organizaciones Sindicales.
- Los/as Delegados/as de Personal.
- Cualesquier empleado de la Corporación siempre que su número no sea inferior al 40 % del colectivo convocado.

Las reuniones en el centro de trabajo deberán ser comunicadas con 48 horas de antelación, expresando, lugar, fecha, hora y puntos a tratar. Las reuniones que hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, deberán referirse a la totalidad del colectivo convocado.

En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios. El Ayuntamiento facilitará un lugar adecuado para la exposición con carácter exclusivo, de cualquier anuncio sindical.

CAPITULO VII.- REGIMEN DISCIPLINARIO

CLAUSULA 24º.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

El régimen disciplinario del personal laboral del Ayuntamiento de Piñar se regirá por el Acuerdo Marco del Personal Laboral de la Administración General del Estado y, en su caso, por lo dispuesto en la normativa sobre función pública.

CLAUSULA 25º.- ACOSO EN EL TRABAJO.

25.1 El personal al servicio de la Corporación tiene derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida entre éstas la protección frente a ofensas verbales o físicas de cualquier naturaleza.

Las ofensas verbales o físicas de cualquier naturaleza, la presión y el acoso en el trabajo, incluido el de tipo sexual, tendrán la consideración de falta grave o muy grave en función a los hechos y circunstancias que concurren.

25.2 Se entenderá por acoso todo comportamiento (físico, verbal, o no verbal) inoportuno, intempestivo, de connotación sexual o que afecte a la dignidad de los hombres y mujeres en el trabajo, siempre que:

Dicha conducta sea indeseada, irracional y ofensiva para la persona que es objeto de la misma. Dicha conducta se utilice de forma explícita o implícita como base a una decisión que tenga efectos sobre el acceso de dicha persona a la formación profesional, empleo, continuidad en el mismo, ascensos, salario o cualquier otra decisión relativa al empleo.

Dicha conducta cree un entorno laboral intimidatorio, hostil y humillante para la persona que es objeto de la misma.

25.3 Se garantizará a los trabajadores/as que sean objeto de dichas conductas el derecho a presentar denuncias, así como el carácter confidencial y reservado de toda la información relacionada con las mismas. En una primera fase, tales denuncias podrán ser dirigidas a la Concejalía de Asuntos Sociales, al objeto de ser investigadas. Dicha Concejalía, pondrá en conocimiento de la Concejalía de Personal los hechos objeto determinantes de la denuncia.

De no ser resuelto extraoficialmente el conflicto, oficialmente las denuncias podrán dirigirse directamente a la Concejalía de Personal, procediéndose, en su caso, a la apertura de expediente disciplinario.

El acoso sexual entre compañeros podrá ser sancionado de conformidad con la normativa disciplinaria. Igualmente podrá ser sancionado cuando aquél se efectúe por un/a superior/a hacia una persona subordinada de conformidad con la normativa disciplinaria.

Todo lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las acciones judiciales que el Trabajador/a desee iniciar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Si durante la vigencia de este Convenio entrara en vigor cualquier norma legal que afectase a cualquier cláusula del presente convenio, la Comisión Mixta Interpretación renegociaría aquellos aspectos que sufrieran modificaciones como consecuencia de su aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Cualquier conflicto colectivo que se suscite en el ámbito de este Acuerdo requerirá, para su consideración de licitud, el previo conocimiento de la C.M.I., a quien se reconoce por las partes como instancia previa, en cuya seno habrá de intentarse la solución de dicho conflicto.

A estos efectos, se consideran conflictos los derivados de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, movilidad geográfica, suspensiones por causas objetivas, las causantes de convocatorias de huelga, servicios mínimos y cualquier otro derivado de la aplicación o interpretación del Acuerdo.

Caso de no llegarse a un acuerdo en la C.M.I., cualquiera de los sujetos legitimados, podrá someterlo a la mediación y conciliación del Sistema de Resolución de Conflictos Colectivos de Andalucía y, en su caso, podrá acudirse a los procesos de arbitraje del citado Sistema.

Podrán realizarse reclamaciones individuales en los supuestos regulados en el SERCLA.

ANEXO I –SALARIO Y COMPLEMENTOS-

SALARIO Y COMPLEMENTOS AFECTADOS AL PUESTO DE TRABAJO (Devengo mensual que deberá multiplicarse por número de horas)						
	Salario Base	Formación	Poligonalidad	Fijo de rentas	Responsabilidad	Diplomamiento
Arquitecto Técnico 64000	180	176		-	96	
Auxiliar Administrativo	510	320		-	270	30
Recepcionista Oficina	420	80	50	190	57	
Guía Oficina	120	80	50	190	57	
O.S.M	566	150	402	49	240	
Jardinería	645	220	370	-	210	
Tienda (19%)	350	40	30	-	90	

COMPLEMENTOS AFECTADOS AL TRABAJADOR

	Ampliación	Idiomas
Arquitecto Técnico	12	
Auxiliar administrativo	29	-
Recepcionista Oficina	27	50
Guía Oficina	27	50
Ooperario S.M	25	-
Jardinería	25	-
Tienda (19%)	12,5	-



Para obtener el reconocimiento del complemento de idiomas se deberá acreditar la titulación en lengua extranjera (inglés, francés, alemán) mediante título oficial expedido por organismo competente igual o superior a B1.

Adicionalmente, sobre el trabajador se pondrá incluir un complemento de antigüedad, por cada 6 años de servicio efectivamente prestado en el Ayuntamiento de Piñar, por importe señalado en la tabla superior en función de su puesto de trabajo, y con un límite no superior a cinco.

La acreditación de los servicios efectivamente prestados deberá realizarse mediante certificación expedida por el departamento de personal de la Entidad Local.

ANEXO II –COMPENSACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS-

COMPENSACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	
Cualquier fracción horaria superior a los 30 minutos	60 minutos
Por cada hora en jornada laboral diurna	120 minutos
Por cada hora en jornada laboral nocturna	150 minutos
Por cada hora en jornada festiva	120 minutos

NOTA: Tendrán la consideración de horas nocturnas las realizadas entre las 22 horas y las 7 horas del día siguiente conforme se establece en el punto 2º de la cláusula 14º.

5.- DEBATE Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN RELATIVA AL PROGRAMA 1218 DE DISCIPLINA URBANÍSTICA EN EL MARCO DE LA CONCERTACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los concejales que esta encomienda de gestión tiene por finalidad delegar en la Diputación Provincial de Granada la gestión de las actuaciones en materia de disciplina urbanística, a fin de conseguir que tales expedientes se tramiten con mayor celeridad y agilidad por personal técnico experto en la materia.

Sin más intervenciones en este punto, se somete a votación, quedando aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes la Encomienda de Gestión que a continuación se reproduce:

**CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR SOBRE ENCOMIENDA DE
GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.**

En _____ a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, **DON JOSÉ ENTRENA ÁVILA**, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29, c) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

De otra parte, **D.D.P. ELOY GARCÍA COQUELA**
Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de VÍCAR en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R.D. respectivamente y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con el art. 25.2 a) de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística..."

SEGUNDO.- El art. 179 de la LOUA establece que: "1. La inspección para la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística, y en particular, a lo dispuesto en esta Ley. 2. Los Municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deben desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y de la cooperación y colaboración interadministrativa".

TERCERO.- Por su parte, en los artículos 195 a 197 de la LOUA se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas ejercerán los municipios. La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores la atribuye la LOUA al Alcalde del municipio o Concejal en quien delegue, matizándose esta determinación en el sentido de que corresponderá a la Consejería competente si se hubiera adoptado por ésta la medida cautelar de suspensión de una obra sin licencia u orden de ejecución, una vez advertido el Alcalde si éste deja transcurrir un mes desde la advertencia".

CUARTO.- El artículo 26, 1.b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y



Sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de la Diputación: "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión", a cuyos efectos y de conformidad con el art. 36.2 d) del mismo cuerpo legal: "Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

QUINTO.- El art. 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, expone "No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles".

SEXTO.- Finalmente, el art. 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: "La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Unidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño". El apartado 3, b) del mismo artículo estipula: "Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas."

En consecuencia, las Administraciones intervenientes proceden a la formulación del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de PIÑAR enciende a la Diputación de Granada, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendante.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Granada:

1.- INSPECCIÓN

- La Diputación a instancias del Ayuntamiento realizará la comprobación de que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción y edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística.
- Levantará la correspondiente acta de inspección.

2.- RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

- a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.
- c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.
- d) Proponer al Instructor del procedimiento.
- e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.
- f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

3.- EXPEDIENTE SANCIONADOR

- a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.
- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.
- c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.
- d) Proponer al Instructor del procedimiento.
- e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.
- f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y aportar cualquier documentación que se considere oportuna.
- b) Todas las notificaciones serán efectuadas por el Ayuntamiento.
- c) Comunicar a Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.
- d) Enviar a Diputación de Granada las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros Municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Granada, o que se considere relevante para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA. FINANCIACIÓN

El servicio se financiará conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial de Granada al efecto.



QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador.

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- 1.-El mutuo acuerdo de las partes.
- 2.-La denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes.
- 3.-El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.

En el supuesto de extinción por las causas indicadas anteriormente, se instruirá el correspondiente expediente administrativo en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargos provocados por la encomienda.

Igualmente, los expedientes sancionadores que en ese momento estén en trámite se entregarán al Ayuntamiento para su continuación.

El presente Convenio podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

Esta encomienda tendrá carácter indefinido hasta que se produzca alguna de las causas establecidas en el apartado anterior.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., previa aceptación por el Pleno de la Diputación, siendo Diputación de Granada la encargada de efectuar la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente de la Diputación

El/La Alcalde/sa



6.- DEBATE Y APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE PIÑAR.

El punto da inicio con la exposición por parte del Sr. García Cuenca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, sobre la necesidad que tenía este municipio de aprobar un Plan de Vivienda que recogiera y detectara las necesidades de vivienda y de suelo del municipio, a fin de sentar las bases para poder llevar a cabo actuaciones de vivienda sometida a un régimen de especial protección en un futuro.

El Alcalde da la palabra, en este momento, y en virtud de lo establecido por el artículo 94.3 del ROF, al Secretario-Interventor municipal, quien expone algunas consideraciones de carácter técnico sobre el Plan de Vivienda y Suelo que se lleva al pleno para su aprobación.

Sin más intervenciones en este punto, se somete a votación, quedando aprobado inicialmente por unanimidad de todos los miembros presentes el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Piñar.

7.- DEBATE Y APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIÑAR PARA EL EJERCICIO 2018.

Las líneas generales del Presupuesto son presentadas ante el Pleno de la Corporación por el Sr. Alcalde, quien da algunos detalles sobre determinadas aplicaciones presupuestarias, como por ejemplo el aumento del crédito en las aplicaciones de gastos referidas a proyectos de inversión.

Toma la palabra el concejal del grupo municipal socialista, Sr. Pérez Cuenca, quien anuncia que su grupo votará en contra y que no han podido estudiar con la suficiente profundidad la propuesta de Presupuesto General. Por su parte, el portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida, Sr. Hurtado Alifa, anuncia el voto a favor de su grupo.

En consecuencia, y sin más intervenciones en este punto, queda aprobado el presupuesto municipal con cuatro votos a favor, tres en contra y cero abstenciones, efectuada de la manera que sigue:

Votos a favor: 4

Eloy García Cuenca
Silvia Villalta Martínez
Jerónimo Hurtado Alifa
Raquel Madrid Fernández

Votos en contra: 3

Irene Tejada Leyva
Carlos Jesús Pérez Cuenca
Adelaida Oria López

Abstenciones: 0

8.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N° 0134/2017 A 0172/2017.



Se da cuenta de las resoluciones de alcaldía anunciadas en la rúbrica del presente punto y que son las siguientes:

Nº RESOLUCIÓN	ASUNTO Y CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN
2017/0134	Convocatoria de Pleno. Sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2017.
2017/0135	Conclusión de expediente de pago a justificar a favor de Julio López Fernández.
2017/0136	Conclusión de expediente pago a justificar a favor de Eloy García
2017/0137	Solicitud IFS DIPGRA 2017, renovación calle esperanza y renovación de revestimientos e instalaciones de la piscina municipal y anexos.
2017/0138	Bases Empleo Joven, contratación de peón de mantenimiento el 09/10/2017
2017/0139	Pagos septiembre
2017/0140	Pagos octubre
2017/0141	Admisión a trámite Proyecto de Actuación e inicio de C. Ambiental
2017/0142	Conclusión de expediente pago a justificar a favor de Eloy García
2017/0143	Conclusión de expediente pago a justificar a favor de Emilio Alcalá
2017/0144	Admisión a trámite Proyecto de Actuación e inicio de C. Ambiental
2017/0145	Conclusión de expediente pago a justificar Antonio Arquelladas
2017/0146	Conclusión de expediente pago a justificar Antonio Arquelladas
2017/0147	Pagos octubre
2017/0148	Conclusión de expediente pago a justificar a favor de Emilio Alcalá
2017/0149	Declaración de innecesariedad de licencia sobre el acto de división horizontal en la finca nº registral 2441 de Piñar
2017/0150	Inicio Calificación Ambiental
2017/0151	Compromiso aportación programa 134 Concertación
2017/0152	Licencia de obras Manuel Guindos Morante
2017/0153	Licencia de obras Rafael Ootec López
2017/0154	Emple@+30 determinar la contratación de un auxiliar administrativo a partir del 1/12/2017
2017/0155	Acuerdo prejudicial-conflicto orden social
2017/0156	Autorización de personación y defensa ante actuaciones judiciales
2017/0157	Licencia de obras María Dolores Hurtado Martínez
2017/0158	Licencia de obras Manuel Lopez Rodriguez
2017/0159	Licencia de obras Miguel Machuca Castro
2017/0160	Licencia de obras Emilio Jose Oria López
2017/0161	Actividad clandestina, explotación ganadera
2017/0162	Ejecución subsidiaria de obras demolición del inmueble sito en calle eras nº6 de Piñar
2017/0163	Ejecución subsidiaria de obras demolición del inmueble sito en calle eras nº4 de Piñar
2017/0164	Relación Pagos noviembre
2017/0165	Sanción tráfico por la no utilización de casco
2017/0166	Sanción tráfico por la no utilización de casco
2017/0167	Emple@+30 nombramiento de tribunal y citación para celebración de entrevista
2017/0168	Emple@+30 dar publicidad a las calificaciones
2017/0169	Relación Pagos noviembre
2017/0170	Contratación PPOYS 2016/2017
2017/0171	Acto no sujeto a licencia de apertura
2017/0172	Expediente sancionador por infracción urbanística

9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL PLAN DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO.

Toma la palabra la portavoz del grupo municipal proponente de la moción, Sr. Tejada Leyva, quien explica el núcleo esencial de la moción y la finalidad que persigue.

A continuación, se produce un debate entre diversos miembros de la Corporación sobre la exigencia de las cero peonadas para el acceso a determinadas ayudas públicas y sobre la necesidad de que los trabajadores del campo dispongan de un contrato de trabajo.

Se detecta la necesidad de proponer una enmienda a la moción, que incluya una referencia expresa a la petición de otorgamiento de mayores subvenciones destinadas a cubrir mano de obra y no maquinaria y que los contratados dispongan de contratos de trabajo.

La enmienda resulta aprobada, una vez sometida a votación, por la unanimidad de los presentes, y la moción queda definitivamente aprobada, también por unanimidad, siendo el texto aprobado el siguiente:



16/2/17 19/Julio/17



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL
AYUNTAMIENTO DE PIÑAR AL PROXIMO PLENO
ORDINARIO DE 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas el mundo rural de Andalucía ha experimentado una profunda transformación, que se ha materializado en una mejora significativa de las condiciones de vida de nuestros pueblos, y en la reducción de los desequilibrios producidos por anteriores etapas. En este escenario, las políticas de desarrollo rural y los planes de empleo rural han desempeñado un papel fundamental.

Las políticas de desarrollo rural, fundamentales para una tierra vinculada históricamente a la agricultura y al medio rural, han tenido importantes resultados en Andalucía, impulsando proyectos empresariales y consiguiendo que ningún pueblo de nuestra Comunidad Autónoma desaparezca.

El Gobierno andaluz tiene un compromiso inequívoco con el PFEA (antiguo PER), política fundamental para el desarrollo del mundo rural en estos últimos años.

La utilidad económica, laboral y social del Plan de Empleo Rural en el desarrollo de nuestros pueblos es inquestionable. El PFEA ha contribuido a evitar el empobrecimiento y abandono de los pueblos.

El PFEA se articula a través de la colaboración de los Gobiernos Estatal, Autonómico y Local. El Estado subvenciona los costes salariales y las cotizaciones empresariales a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Por su lado, las Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía participan en la adquisición de materiales para la realización de las obras y servicios aprobados.

Este año afrontamos nuevamente un año complicado ya que la grave sequía que afecta ESPAÑA y por tanto, al campo andaluz va a suponer una falta de jornales. Por este motivo el Grupo Parlamentario Socialista registró, el pasado 25 de octubre, una proposición no de ley en la que se solicita al Gobierno de España la eliminación, debido a las circunstancias climatológicas de las peonías necesarias para poder percibir el subsidio y renta agraria.

En anteriores períodos de adversidades climatológicas se han adoptado medidas excepcionales como la eliminación o la reducción del número de jornadas necesarias para acceder al subsidio o renta agraria o la implantación de un plan de empleo extraordinario que palie la falta de trabajo y permita cotizar a los trabajadores eventuales del campo. Sin embargo, desde febrero de 2015 el Gobierno de España no ha hecho absolutamente nada para ayudar a los trabajadores y trabajadoras del campo.

La situación aún se torna más complicada en el caso de las mujeres trabajadoras eventuales que son las más perjudicadas por la falta de jornales, ya que de las 30.000 personas que han dejado de percibir el subsidio en los últimos años, el 57,3% son mujeres.

Es evidente que se necesita una respuesta rápida y justa del Gobierno de España hacia el campo andaluz. El aforo del olivar, por ejemplo, prevé una caída de 900.000 jornales, lo que hará imposible que muchos/as trabajadores/as puedan cumplir las 35 jornadas reales necesarias para acceder al subsidio. Esta circunstancia se cebará especialmente en las mujeres y los jóvenes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Piñar propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Reconocer la importancia del sector agrario en Andalucía no sólo por su número de activos, ocupados y afiliados, sino también en su contribución al crecimiento del conjunto de la economía andaluza.
2. Reconocer los beneficios que el PFEA (antiguo PER) ha supuesto tanto para los ciudadanos como para los municipios.



3. Instar al Gobierno de España a que apruebe un Programa de Fomento del Empleo Agrario extraordinario para la comunidad autónoma de Andalucía ante las graves consecuencias que la sequía está teniendo en las campañas agrícolas en cuanto a la reducción de cosechas y, por tanto, de jornales.
4. Instar al Gobierno de España a que elimine el número de peonadas necesarias para poder acogerse a las prestaciones recogidas en el Régimen Especial de Trabajadores Cuenta Ajena Agrarios (REA).
5. Instar el Gobierno de ESPAÑA a incluir a todas las personas trabajadoras eventuales del Sistema Especial de Trabajadores agrarios por cuenta ajena de la Seguridad Social en una única y nueva prestación denominada "Subsidio de desempleo agrario para trabajadores residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura".
6. Instar al Gobierno de ESPAÑA a abrir una Mesa de Dialogo Social entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, los interlocutores sociales más representativos del sector agrario y las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura para la modificación y mejora del Subsidio de Desempleo Agrario que desemboque en la total equiparación del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta ajena con el Régimen General de la Seguridad Social, con la premisa de que esa nueva prestación debe considerar las cotizaciones efectuadas al Sistema de Seguridad Social.

En dicha Mesa se analizarán las especiales dificultades que concurren en las mujeres trabajadoras eventuales en el sector agrario, desagregándolo por provincias, al objeto de determinar cuáles son los principales obstáculos que dificultan su inserción laboral y que inciden en el acceso y mejora del sistema de protección. Dicha análisis debe concluir con propuestas de actuación con el fin de remover dichos obstáculos.

También es necesario abordar en dicha Mesa de diálogo la problemática de los jóvenes jornaleros dada la dificultad que tienen de encontrar empleo y la necesidad de tener más peonadas para acceder a las prestaciones existentes en el REA.

7. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a los sindicatos, a la FEMP y a la FAMP.

En Piñar a catorce de Noviembre de 2017.



Fdo: Irene Tejada Leyva.

Concejal del PSOE del Ayuntamiento de Piñar

10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-PARA LA GENTE SOBRE APOYO A LA INCLUSIÓN DEL EJE CAPARACENA-BAZA-LA RIBINA EN LA PLANIFICACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE ELÉCTRICO 2015-2020.

La exposición de la moción corre a cargo del portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida, Sr. Hurtado Alifa, detallando que dicha iniciativa proviene de una



colaboración entre las instituciones públicas y privadas, y que la inclusión de dicho eje por parte del Consejo de Ministros en la planificación de la red de transporte eléctrico supondría un aumento de las inversiones empresariales en la zona.

Por su parte, el concejal del grupo municipal socialista Sr. Pérez Cuenca, hace hincapié en su intervención en el aislamiento que padece la zona afectada por la moción que se pretende aprobar, destacando la vinculación existente entre la red eléctrica y el servicio de tren.

Finalmente, se produce la votación de la moción que a continuación se transcribe, resultando aprobada por la unanimidad de los miembros corporativos presentes en la sesión.

MOCIÓN EN APOYO A LA INCLUSIÓN DEL EJE CAPARACENA-BAZA-LA RIBINA EN LA PLANIFICACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE ELÉCTRICO 2015-2020,

QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN EL AYUNTAMIENTO DE PIÑAR PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROcede, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación de la Red de Transporte Eléctrico que aprueba el Gobierno de la Nación es un instrumento clave, ya que de la misma depende qué se ejecuten las infraestructuras prioritarias e imprescindibles para garantizar en Andalucía, en los próximos años, el crecimiento económico, la seguridad y la calidad del suministro eléctrico y un desarrollo energético sostenible y descarbonizado.

La Junta de Andalucía ha venido reclamando y denunciando que la Planificación de la Red de Transporte Eléctrico 2015-2020, aprobada por el Consejo de Ministros en octubre del 2015, al no incluir algunas de las infraestructuras propuestas, pone en serio peligro el suministro eléctrico a nuevas iniciativas empresariales, la calidad de los consumos existentes, y la evacuación de la electricidad generada por proyectos renovables. Además, supone la pérdida de inversiones y de empleo, así como un retraso en el objetivo de un sistema energético sostenible para la región.

Entre las demandas, destaca, por su importancia y consecuencias económicas para nuestro comercio y nuestro municipio, el eje Caparacena-Baza-La Ribina de 400 Kilovoltios, infraestructura estratégica que uniría Granada y Jaén con el Levante de Andalucía.

La Junta de Andalucía obtuvo el pasado 8 de mayo del Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital el compromiso del Gobierno de la Nación de incluir en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020 la construcción del Eje Caparacena-Baza-La Ribina. Un compromiso que ha sido recordado el pasado 19 de julio, teniendo especialmente presente el apoyo recibido por el Gobierno de la Junta de Andalucía de todas las administraciones locales de todos los signos políticos, de los agentes sociales y económicos y de la población afectada.

Desoyendo esta demanda, clave para el desarrollo económico de nuestra comarca y de este municipio, hemos sabido que el Gobierno de la Nación no ha incluido en el



Izquierda Unida

borrador de acuerdo del Consejo de Ministros sobre la "Planificación de la Red de Transporte Eléctrico 2015-2020 el eje Caparacena-Baza-La Ribina.

ACUERDOS

Primero. Reconocer la importancia del eje Caparacena-Baza-La Ribina de 400 kilovoltios, por ser absolutamente imprescindible para el desarrollo económico y energético de nuestra comarca y de nuestro municipio, de cara a impulsar su desarrollo con nuevos proyectos industriales.

Segundo. Destacar que, por su contribución a la vertebración territorial de este territorio, ya en 2006 el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía preveía su construcción como un recurso básico.

Tercero. Señalar la necesidad de la inclusión del Eje Caparacena-Baza-La Ribina en la Planificación de la Red de Transporte Eléctrico 2015-2020.

Cuarto. Instar al Gobierno de España la rectificación y por tanto la inclusión del Eje Caparacena-Baza-La Ribina en la Planificación de la Red de Transporte Eléctrico 2015-2020.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a la Diputación, a la Confederación de Empresarios y Cámara de Comercio, a los Sindicatos y a la FAMP.

En Piñar a 13 de diciembre de 2017

El/La Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida

Fdo. Jerónimo Hurtado Alifa

11.- MOCIONES POR URGENCIA.

No se formulan ni se proponen.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Secretaría

AYUNTAMIENTO DE PIÑAR
Plaza Alcalde Rafael Expósito Jiménez, 7
18568-PIÑAR (Granada)

Abierto el turno de ruegos y preguntas, la portavoz del grupo municipal socialista informa de que su compañero, también concejal del mismo grupo, D. Francisco González Álvarez, no puede acudir a las sesiones plenarias cuando estas se celebren a las 19 horas de la tarde, y que lo comunica a los efectos oportunos.

Asimismo, el concejal del grupo municipal socialista Sr. Pérez Cuenca, vuelve a incidir en su petición de que se le comunique los gastos de las fiestas del ejercicio 2016, sosteniendo que no ha obtenido todavía respuesta satisfactoria e insistiendo que su pretensión es poder hacerse con la relación de los importes abonados por conceptos en esas partidas.

El Alcalde, en réplica al anterior ruego, informa que tales gastos con su desglose por festividad y concepto ya han sido comunicados al concejal peticionario. Además, quiere informar a los miembros presentes que se ha creado una plataforma contra los cortes de luz en la comarca, que agrupa tanto a entidades públicas como privadas y vecinos particulares. Esta plataforma va a impulsar diferentes medidas como el control de cortes del suministro y su frecuencia, la emisión de informes y análisis sobre la calidad de la red eléctrica y potenciar las energías renovables u otras empresas suministradoras. Finaliza invitando a participar a todos los miembros electos del Pleno.

Finalmente, se levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos del día referenciado, no habiendo más asuntos que tratar. Lo que como Secretario, CERTIFICO.

VºBº

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE PIÑAR

ALCALDÍA

Fdo. Eloy García Cuenca

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

AYUNTAMIENTO DE PIÑAR

SECRETARÍA

Fdo. Iván Martínez Martínez

